



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de julio de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto nº 27/2016, de 13 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC) para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a seis de julio de dos mil dieciséis.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS

Decreto modificación de Decreto nº 27/2016, de 13 de abril, de concesión directa de subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena-CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador de Decreto	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico de fecha 30 de junio de 2016.	Total	
4	Propuesta del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de fecha 29 de junio de 2016	Total	
5	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO de elaboración de Decreto de 23 de junio de 2016.	Total	
6	Certificado de Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO de 16 de marzo de 2016	Total	
7	Autorización del gasto por Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 23 de junio de 2016.	Total	
8	Informe Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (pendiente)	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 30 de junio de 2016

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO
AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Vista la propuesta de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 27/2016, de 13 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC) para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016.

El INSTITUTO es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

Con fecha 13 de abril de 2016 se aprobó el Decreto n.º 27/2016 de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC) para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016, por un importe de 128.000 euros. Dicho Decreto se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 89, de 19 de abril de 2016. Y con fecha 16 de mayo de 2016 se suscribió un Convenio entre el INFO y CEEIC para facilitar la introducción de la innovación en las empresas regionales, concretamente, a través de la prestación de los Servicios de Interés Económico General.

Considerando que el Consejo de Dirección del INFO, en sesión de fecha 16 de marzo de 2016, autorizó al Presidente del INFO para, en cualquier momento durante 2016, ampliar la subvención prevista en el citado Convenio y adecuar el mismo a suscribir con el Centro Europeo de Empresa e Innovación de Cartagena a la cantidad finalmente disponible. Con fecha 29 de junio de 2016 se formula propuesta por el Director del INFO de modificación del Decreto de concesión directa a CEEIC, con la finalidad de ampliar la cuantía máxima de la subvención hasta un total de



320.000,00, quedando condicionado dicho acuerdo a la aprobación del Decreto de modificación del Decreto nº 27/2016, de 13 de abril.

De acuerdo con el artículo 23.3 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que el Decreto debe contener como mínimo, entre otros extremos, los «*beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual*», corresponde al Consejo de Gobierno, a través de la aprobación del presente Decreto de modificación, determinar la cuantía máxima de la subvención al CEEIC para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras en 2016.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 27/2016, de 13 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC) para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, 30 de junio de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y
EMPLEO**

**DECRETO N° / , DE DE 2016 , POR EL QUE SE
MODIFICA EL DECRETO N° 27/2016, DE 13 DE ABRIL , DE
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR
DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO EUROPEO DE
EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CARTAGENA –CEEIC- PARA EL
DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE
EMPRESAS INNOVADORAS 2016.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 16 de marzo de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el CEEIC con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el INSTITUTO y el CEEIC, cuyo objetivo sea estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Considerando que el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previa comprobación de la existencia de disponibilidad en el Presupuesto Administrativo del mismo para ampliar la dotación del convenio anual de colaboración entre el INFO y el Centro Europeo de Empresa e Innovación de Cartagena para realizar unos determinados y concretos Servicios de Interés Económico General (SIEG) 2016, ha aprobado el inicio del trámite, para la adopción del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que modifique el Decreto nº 27/2016, de 13 de abril de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena -CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día x de x de 2016,

DISPONGO:

Modificar el artículo 5 del Decreto nº 27/2016, de 13 de abril, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 320.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.74000 del Instituto, financiada hasta el 80 %, es decir hasta 256.000.Euros, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión C(2015)3408, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición, según objetivo específico 3.1.2. "Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados", actuación 2: "Promover el acceso a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales e intercambio de talento emprendedor, especialmente EIBT y sectores RIS3".

Constituyendo la prestación que se contempla en el anexo I del correspondiente Convenio o adenda, unos Servicios de Interés Económico General, el régimen bajo el cual se ejecutarán, se ajusta a lo establecido en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés

económico general, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de enero de 2012 (L 7/3 a 7/10).

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de 2016.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto de la Presidencia n.º
30/2015, de 7 de julio, BORM nº 155)

El Consejero de Hacienda y
Administración Pública

EL CONSEJERO DE
DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO

Andrés Carrillo González

Juan Hernández Albarracín



INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de modificación de Decreto nº 27/2016, de 13 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016.

ANTECEDENTES:

Visto el Decreto de modificación del Decreto nº 27/2016, de 13 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016, a través de convenio, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Propuesta elevación por el Director del INFO, de 29 de junio de 2016.
- Memoria Justificativa y Propuesta del Director del INFO, de 23 de junio de 2016.
- Propuesta de gasto 2674.6 /16.
- Certificado del Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO de fecha 16 de marzo de 2016.
- Autorización del Gasto por el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 23 de junio de 2016.
- Autorización de inicio de procedimiento de modificación de subvenciones directas para realización de SIEGS durante 2016 destinadas a los Centros Europeos de Empresa e Innovación de Cartagena (CEEIC) de fecha 23 de junio de 2016.
- No consta informe de la Dirección General de Presupuestos, que deberá incorporarse al expediente.



1J16SD000008

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de abril de 2016 se aprobó el Decreto n.º 27/2016 de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), por un importe de 128.000,00 euros, para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016). Dicho Decreto se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 89, de 19 de abril de 2016.

Con fecha 16 de mayo de 2016 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el INFO y el CEEIC para facilitar la introducción de la innovación en las empresas regionales, concretamente, a través de la prestación de los Servicios de Interés Económico General. Dicha propuesta representaba una minoración del 60% del presupuesto inicialmente previsto en el PAIF del Instituto de Fomento, y venía motivada por las modificaciones en las transferencias previstas para el INFO en la Ley 1/2016 de Presupuestos de la CARM 2016. En el citado Consejo de Dirección del INFO de fecha 16 de marzo de 2016, se autorizó igualmente al Presidente del INFO para que en cualquier momento durante el ejercicio 2016, ampliara las subvenciones previstas en el citado informe y propusiera adecuar los convenios a suscribir con los Centros Europeos de Empresa e Innovación de Cartagena a la cantidad finalmente disponible de 320.000,00 euros. Considerando por tanto, que el Consejo de Dirección del INFO en sesión de fecha 16 de marzo de 2016, autorizó al Presidente del INFO para, en cualquier momento durante dicho ejercicio, ampliar la subvención prevista en el citado Convenio, consta dicha propuesta en fecha 23 de junio de 2016, quedando condicionado dicho acuerdo a la aprobación del Decreto de modificación del Decreto nº 27/2016, de 13 de abril.



1J16SD000008

De conformidad con el artículo 5 de dicho Decreto, el importe total de la subvención ascendía a 128.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.77000 del Instituto, siendo financiada hasta el 80 %, es decir, hasta 102.400,00 euros, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Con fecha 23 de junio de 2016 se ha emitido Memoria Justificativa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia justificando la necesidad de modificación de dicho artículo 5 del Decreto 27/2016, de 13 de abril, a la vista de la mayor disponibilidad presupuestaria del INFO para subvencionar las actuaciones a realizar por los Centros Tecnológicos en materia de innovación en empresas.

Con fecha 29 de junio de 2016, el Director del INFO formula la propuesta de elevación a Consejo de Gobierno del correspondiente Decreto de modificación de Decreto 27/2016 de 13 de abril, de concesión directa de subvención.

Por tanto, se trata de modificar el artículo 5 del Decreto 27/2016, de 13 de abril, en el sentido de ampliar el importe total de la subvención en 192.000 euros, con cargo a la misma partida presupuestaria y financiada hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). De forma que la cuantía máxima de la subvención directa a conceder será de 320.000,00 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23.3 c) dispone que el Decreto contendrá como mínimo, entre otros extremos, los *«beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual»*. En consecuencia, corresponde al Consejo de Gobierno, a través del presente decreto de modificación, determinar la cuantía máxima de la subvención al CEEIC para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras en 2016.

TERCERO.- Interesa destacar en relación al gasto derivado de la concesión directa de las presentes subvenciones, que el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece que:



1J16SD000008

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

De conformidad con dicho precepto, con carácter previo a la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016, se autorizó por el Consejero la realización del gasto. La modificación propuesta implica un gasto a realizar por el INFO de 192.000 euros, por lo que siendo inferior a los 300.000 euros que determina la ley no se considera precisa la autorización de Consejo de Gobierno, sino que la misma corresponde, por su importe al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, constante a tal efecto en el expediente autorización del gasto por el Consejero de fecha 23 de junio de 2016.

CUARTO.- Estabilidad presupuestaria.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135 de la Constitución, una vez modificado tras la reforma de 27 de septiembre de 2011, señala que: *“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus*



Secretaría General

1J16SD000008

repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, lo que deberá ser tenido en cuenta por el órgano competente.

QUINTO.- El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la modificación del Decreto nº 27/2016, de 13 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016, a falta de la aportación del informe de la Dirección General de Presupuestos.

Murcia, 30 de junio de 2016

EL ASESOR JURÍDICO

CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO.**

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjunto se remiten solicitudes de autorización del gasto y memorias justificativas de la subvenciones directas, siguientes:

- CEEIC (Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena)
- CEEIM (Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia)
- Centros Tecnológicos de la Región de Murcia

Dichas subvenciones directas han sido autorizadas por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión de 16 de marzo de 2016, tal y como consta en los certificados adjuntos, condicionada su formalización a la aprobación, en su caso, de los pertinentes Decretos de Consejo de Gobierno y las autorizaciones de gasto correspondientes.

Está solicitado el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuesto y Fondos Europeos y una vez se emita, se procederá a su remisión inmediata.

Asimismo, junto con las correspondientes solicitudes de autorización del gasto, memorias justificativas y borradores de Decretos, se acompañan aprobación del inicio del procedimiento de concesión directa de subvención, certificados de los acuerdos de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento y documentos de retención de crédito de las subvenciones propuestas.

Ruego proceda, en su caso, a la elevación a Consejo de Gobierno de las correspondientes autorizaciones de gasto por el Consejero y propuestas de aprobación de los Decretos, que en su caso, se establezcan.

Murcia, 29 de junio de 2016

EL DIRECTOR

DE FOMENTO
29 JUNIO 2016



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CARTAGENA -CEEIC- PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE EMPRESAS INNOVADORAS 2016.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO; y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 16 de marzo de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena, en adelante CEEIC, con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el INSTITUTO y el CEEIC, cuyo objetivo sea estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial. En virtud de dicho acuerdo, con fecha 16 de mayo de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el INFO y el CEEIC para facilitar la introducción de la innovación en las empresas regionales, concretamente, a través de la prestación de los Servicios de Interés Económico General.

Considerando que el Consejo de Dirección del INFO del pasado 16 de marzo de 2016 autorizó al Presidente del INFO para, en cualquier momento durante 2016, ampliar la

subvención prevista en el citado Convenio y adecuar el mismo a suscribir con el Centro Europeo de Empresa e Innovación de Cartagena a la cantidad finalmente disponible.

Considerando que el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previa comprobación de la existencia de disponibilidad en el Presupuesto Administrativo del mismo para ampliar la dotación del convenio anual de colaboración entre el INFO y el Centro Europeo de Empresa e Innovación de Cartagena para realizar unos determinados y concretos Servicios de Interés Económico General (SIEG) 2016, ha aprobado, el inicio del trámite, para la adopción del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena -CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que el Decreto de Consejo de Gobierno que, en su caso, se apruebe, supondrá complementar y ampliar las dotaciones previstas para subvencionar una mayor cantidad de las actividades previstas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 27/2016, de 13 de abril.

Considerando que la subvención propuesta se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2016, aprobado en Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 15 de abril de 2016, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Considerando pues necesario colaborar financieramente con CEEIC, que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se **SOLICITA** a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo tenga a bien, en su caso, tramitar la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena -CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016 mediante una subvención a favor de CEEIC, por importe de **192.000€ (ciento noventa y dos mil euros)**, bajo el procedimiento de concesión directa, , con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el **objeto** de la subvención, la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de servicios de interés económico general comprendidos en el siguiente Plan de Actuaciones:

- **Fomento del emprendimiento en edades tempranas y difusión de la cultura empresarial innovadora.**

- **Identificación y Soporte para Nuevos Proyectos de Inversión de carácter innovador.**
- **Creación de Empresas innovadoras y Consolidación empresarial bajo el estímulo a la innovación**
- Información y Asesoramiento de Emprendedores de perfil innovador.
- **Soporte para la Financiación Alternativa de emprendedores y PYMES de carácter innovador.**
- Realización de eventos, talleres y conferencias

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable **interés económico**, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la Administración de la Comunidad Autónoma considera que los servicios de intermediación prestados por el CEEIC responden a un objetivo de interés económico general, razón por la cual el INFO, como entidad de la Administración, atribuye a este Centro la prestación de dichos servicios en tanto que servicios públicos, en distintas áreas en que dicho Centro actúa. Se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

3.- La **dificultad de la convocatoria pública** de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región. Por otro lado, CEEIC es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como Asociación Empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en la Región de Murcia, y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

4.- La **entidad beneficiaria** de la subvención será la Asociación Empresarial Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC–, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación, todos ellos encuadrados en servicios de interés económico general.

5.- La subvención será por una cuantía de 192.000 € (ciento noventa y dos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.74000 del Instituto, financiada hasta el 80 %, es decir hasta 153.600€ con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión C(2015)3408, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición, según objetivo específico 3.1.2. "Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados", actuación 2: "Promover el acceso a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales e intercambio de talento emprendedor, especialmente EIBT y sectores RIS3".

Constituyendo la prestación que se contempla en el anexo I del correspondiente Convenio o adenda, unos Servicios de Interés Económico General, el régimen bajo el cual se ejecutarán, se ajusta a lo establecido en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de enero de 2012 (L 7/3 a 7/10).

6.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio o adenda.

7.- La entidad beneficiaria quedará **obligada** a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

8.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Crecimiento Empresarial será responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación establecida será la correspondiente a la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

8.1.2. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles hasta el límite del 50%, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

8.1.3. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por el beneficiario, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida, pudiendo a su vez, sufrir desviaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución del importe total del gasto comprometido no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.1.4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2017.

8.2.- Modificaciones.

8.2.1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, serán autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes a los SIEGs que no superen, en más o en menos, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el



cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

8.3.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El 80% de dicha cantidad, a modo de anticipo, se abonará en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Plan. El 20% restante será abonado por el INFO previa justificación final prevista en la cláusula quinta del mencionado convenio y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el convenio. La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su **régimen jurídico aplicable**, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, resultará de aplicación la normativa y jurisprudencia comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FEDER de la subvención contenida en este Decreto y especialmente a lo dispuesto en la Decisión de la Comisión C(2011) 9380 final, de 20 de diciembre de 2011, que resulta de aplicación.



ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 16 de marzo de 2016 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la firma de los diferentes Convenios anuales de colaboración entre el INFO y los Centros Europeos de Empresa e Innovación de Murcia (CEEIM) y Cartagena (CEEIC) para realizar unos determinados y concretos Servicios de Interés Económico General (SIEG), según las condiciones propuestas en nuestro Informe de fecha 14 de marzo de 2016, autorizándose al Presidente del INFO, en cualquier momento durante 2016, a ampliar las subvenciones previstas en el citado informe y a adecuar los convenios a suscribir con los los Centros Europeos de Empresa e Innovación de Murcia y Cartagena acordes con las cantidades finalmente resultantes, siempre que las modificaciones presupuestarias que afecten al INFO lo permitan, hasta las siguientes cantidades:

CENTRO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
CEEIM	180.000'00	450.000'00
CEEIC	128.000'00	320.000'00
TOTAL	308.000'00	770.000'00

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en Murcia a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONCESIÓN EN LOS CASOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

SUBVENCIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CARTAGENA (CEEIC) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL COMPRENDIDOS EN EL PLAN DE ACTUACIONES CEEIC 2016

El CEEIC es una asociación privada sin ánimo de lucro, promovida por el INFO con el objeto de favorecer e impulsar en la Región de Murcia, y particularmente en la Comarca de Cartagena, la creación de un tejido empresarial innovador y fomentar la incorporación de la innovación y la tecnología en las empresas existentes. Para el logro de sus objetivos, el CEEIC ofrece una labor de consultoría y asesoramiento integral en todas las áreas funcionales de la empresa. Igualmente, dispone de instalaciones inmobiliarias en un edificio parque de empresas, que permiten el alojamiento y tutela de emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras durante los tres primeros años de funcionamiento de las mismas.

La subvención que se plantea implica la colaboración durante el ejercicio 2016 entre el INFO y el CEEIC mediante actuaciones dirigidas a facilitar la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de servicios de interés económico general comprendidos en el Plan de Actuaciones a desarrollar por CEEIC en 2016.

CUANTÍA DEL GASTO:

192.000€

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1611.711A.74000

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

Ejercicio 2016

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Ley 1 Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016 de 5 febrero:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.

En virtud de lo expuesto, por medio del presente se formula al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

PROPUESTA

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCION PREVISTA EN EL Decreto nº 27/2016, de 13 de abril.

Murcia a 23 de junio de 2016

Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

ORDEN

Vista la anterior Propuesta, resuelvo en los términos en ella establecidos.

Murcia a 23 de junio de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo: Juan Hernández Albarracín

PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 2674.6/16

F. EDICIÓN: 21/06/2016

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:
ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANUAL CON LA ASOCIACIÓN CEEIC

PROPONENTE

AUTORIZANTE

JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN
PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 22/06/2016

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2016	
DIVISIÓN	:	11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	:	74000	DINAMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ESPAC
EXPEDIENTE	:	2016.11.CVCR.1	CONVENIO ANUA 2016 CEEIC
PROYECTO	:	68.134.338	OE312 CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y VIVEROS DE E
TERCERO	:	G30683056	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE CARTAGENA
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

IMPORTE : 192.000,00 Euros

ADMINISTRACION

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ
JEFE DE ADMINISTRACION

**AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN
DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA REALIZACIÓN DE SIEGS
DURANTE 2016 DESTINADAS A LOS
CENTROS EUROPEOS DE EMPRESA E INNOVACIÓN DE MURCIA
(CEEIM) Y CARTAGENA (CEEIC)**

El Consejo de Dirección del Instituto de Fomento, en sesión celebrada el pasado 16 de marzo de 2016, aprobó la firma de los respectivos convenios anuales de colaboración entre el INFO y los Centros Europeos de Empresa e Innovación de Murcia y Cartagena para realizar unos determinados y concretos Servicios de Interés Económico General (SIEG), según las dotaciones económicas que figuran en el cuadro siguiente:

Nº PROPUESTA	EXPEDIENTES	CENTRO	IMPORTE
158.20/16	2016.11.CVCR.2	CEEIM	180.000'00
157.19/16	2016.11.CVCR.1	CEEIC	128.000'00
IMPORTE TOTAL			308.000,00

Dicha propuesta representaba una minoración del 60% del presupuesto inicialmente previsto en el PAIF del Instituto de Fomento, y venía motivada por las modificaciones en las transferencias previstas para el INFO en la Ley 1/2016 de Presupuestos de la CARM 2016.

En el citado Consejo de Dirección del INFO se autorizó igualmente al Presidente del INFO para, en cualquier momento durante 2016, ampliar las subvenciones previstas en el citado informe y a adecuar los convenios a suscribir con los Centros Europeos de Empresa e Innovación de Murcia y Cartagena a las cantidades finalmente disponibles y hasta las siguientes cantidades:

CENTRO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
CEEIM	180.000'00	450.000'00
CEEIC	128.000'00	320.000'00
TOTAL	308.000'00	770.000'00

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Gobierno autorizó las subvenciones directas señaladas, mediante Decretos 25/2016 y 27/2016 de 13 de abril de 2016, y se suscribieron los correspondientes Convenios de concesión a CEEIM y CEEIC con fecha 16 de mayo de 2016.

Comoquiera que actualmente, existe disponibilidad en el Presupuesto Administrativo del Instituto de Fomento para ampliar la dotación de los convenios anuales de colaboración entre el INFO y los Centros Europeos de Empresa e Innovación de Murcia y Cartagena para realizar unos determinados y concretos Servicios de Interés Económico General (SIEG).

Se Propone:

La tramitación, en su caso, ante Consejo de Gobierno de los correspondientes Decretos de modificación de los Decretos 25/2016 y 27/2016 de 13 de abril de 2016, de concesión directa de subvenciones, y posteriormente, la aprobación y suscripción de sendas Addendas a los convenios anuales de colaboración entre el INFO y los Centros Europeos de Empresa e Innovación de Murcia y Cartagena para realizar unos determinados y concretos Servicios de Interés Económico General (SIEG), según las dotaciones económicas que figuran en el cuadro siguiente:

Nº PROPUESTA	CENTRO	IMPORTE DECRETO 13 ABRIL (€)	IMPORTE ADICIONAL (€)	IMPORTE TRAS MODIFICACIÓN/ AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN (€)
2673.5/16	CEEIM	180.000'00	270.000'00	450.000'00
2674.6/16	CEEIC	128.000'00	192.000'00	320.000'00
		308.000'00	462.000'00	770.000'00

Nº PROPUESTA	CENTRO	IMPORTE
2673.5/16	CEEIM	270.000,00
2674.6/16	CEEIC	192.000,00
		462.000,00

Se acompaña:

- Certificado de Consejo de Dirección del INFO.
- Documentos de retención de crédito.
- Memorias de Decretos de subvenciones directas.
- Borradores de Decretos de subvenciones directas.
- Autorizaciones de gastos.

Murcia, a 23 de junio de 2016.

DIRECTOR INSTITUTO DE FOMENTO

En base a lo anterior y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 16 de marzo de 2016, acuerdo el inicio del procedimiento para solicitar al Consejo de Gobierno la aprobación de los correspondientes Decretos de modificación de los Decretos 25/2016 y 27/2016 de 13 de abril de 2016, de concesión directa de subvención.

Murcia, a 23 de junio de 2016.

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO
Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3193 Decreto n.º 27/2016, de 13 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena -CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2016.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 16 de marzo de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el CEEIC con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el Instituto y el CEEIC, cuyo objetivo sea



estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 13 de Abril de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del CEEIC, para la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de Servicios de Interés Económico General (SIEG) comprendidos en el siguiente Plan de Actuaciones:

- Fomento del emprendimiento en edades tempranas y difusión de habilidades y cultura empresarial innovadora.
- Identificación y soporte para nuevos proyectos de inversión de carácter innovador.
- Creación de empresas innovadoras y consolidación empresarial bajo el estímulo a la innovación.
- Información y asesoramiento de Emprendedores de perfil innovador.
- Soporte para la financiación alternativa de emprendedores y PYMES de carácter innovador.
- Realización de eventos, talleres y conferencias.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la Administración de la Comunidad Autónoma considera que los servicios de intermediación prestados por el CEEIC responden a un objetivo de interés económico general, razón por la cual el INFO, como entidad de la Administración, atribuye a este Centro la prestación de dichos servicios en tanto que servicios públicos, en distintas áreas en que dicho Centro actúa. Se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.



Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región. Por otro lado, CEEIC es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como asociación empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en la Comarca de Cartagena y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC-, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, especialmente en la Comarca de Cartagena, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 128.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.77000 del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir hasta 102.400 Euros, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión C(2015)3408, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Constituyendo la prestación que se contempla en el anexo I del correspondiente Convenio unos Servicios de Interés Económico General, el régimen bajo el cual se ejecutarán, se ajusta a lo establecido en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de enero de 2012 (L 7/3 a 7/10).

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario



deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que sea necesario la prestación de garantía alguna, del siguiente modo:

- El 80% de dicha cantidad, a modo de anticipo, se abonará en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Plan.

- El 20% restante será abonado por el INFO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INSTITUTO será responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por el beneficiario, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida, pudiendo a su vez, sufrir desviaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución del importe total del gasto comprometido no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 31 de marzo de 2017.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, podrán ser autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes a los SIEGs que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa y jurisprudencia Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FEDER de la subvención contenida en este Decreto y especialmente a lo dispuesto en la Decisión de la Comisión C(2011) 9380 final, de 20 de diciembre de 2011, que resulta de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 13 de abril de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.